

-NOSOTROS: LUIS EDUARDO RODRIGUEZ VILLACORTA, de cuarenta y siete años de edad, empleado, con domicilio municipio , departamento d, con Documento Único de Identidad: ; actuando en la celebración de este instrumento en nombre y representación en mi carácter de Director Ejecutivo de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, que puede abreviarse OPAMSS, según Acuerdo número tres, tomado en sesión ordinaria celebrada el día seis de junio del año dos mil veinticuatro, por el Consejo de Alcaldes del Área Metropolitana de San Salvador que puede abreviarse COAMSS, correspondiente al acta número doce, punto número seis; a partir del seis de junio de dos mil veinticuatro, finalizando el treinta y uno de mayo de dos mil veintisiete, por tal motivo en el transcurso del presente instrumento la OPAMSS se denominara la institución **CONTRATANTE u OPAMSS**; y por otra parte **VANESSA GUADALUPE PEÑA CUBAS**, años, licenciada en Economía, con domicilio , municipio d, departamento , con Documento Único de Identidad actuando en mi calidad personal, y en el presente documento me denominaré el Contratista, y en los caracteres anteriormente dichos **MANIFESTAMOS**: Que en virtud del procedimiento de contratación de Consultoría a través de la figura Consultores Individuales de conformidad al artículo sesenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, propuesto por la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS, el cual fue **adjudicado** mediante resolución número: cero setenta–dos mil veinticuatro, de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, a favor de la consultora; por este medio convenimos en celebrar la presente contratación proveniente del procedimiento de Consultoría a través de la figura Consultores Individuales denominado: **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL CALCULO DEL INDICE METROPOLITANO DE FUNCIONALIDAD DE LOS CIUDADANOS EN LOS DISTRITOS QUE HAN SIDO ADHERIDOS AL AMSS**; el cual se registrá bajo los siguientes términos, que serán interpretados de la manera que se indica a continuación: **a) Contrato**: es el convenio celebrado entre OPAMSS y el contratista de conformidad a lo ofertado técnicamente, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; **b) Pago**: Es el realizado al contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; **c) Servicios**: es el que proporcionará la consultora de acuerdo a los requerimientos y criterios técnicos detallados en el documento de solicitud de ofertas, su oferta técnica y el presente contrato; **d) Contratante**: Es OPAMSS que está solicitando la prestación del servicio; **e) Consultor**: es, **VANESSA GUADALUPE PEÑA CUBAS**, que está prestando el servicio; y, **f) Ley de Compras Públicas**: que en adelante se denominará LCP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos, renunciaciones y cláusulas siguientes: **I.-OBJETO DEL CONTRATO**:

Ampliar el alcance territorial del Índice Metropolitano de Funcionalidad de los Cuidados – IMFC a los distritos que han sido adheridos al AMSS con la finalidad de conocer el estado actual de los territorios en materia de cuidados y a partir de ello, generar propuestas orientadas a promover ciudades cuidadoras, la contratación será financiada con fondos propios de la Unidad de Género de la OPAMSS.

II. OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA: La Consultora deberá desarrollar todo lo estipulado en el documento de solicitud de ofertas, su oferta y las siguientes especificaciones técnicas: Ampliar el alcance territorial del Índice Metropolitano de Funcionalidad de los Cuidados – IMFC a los distritos que han sido adheridos al AMSS con la finalidad de conocer el estado actual de los territorios en materia de cuidados y a partir de ello, generar propuestas orientadas a promover ciudades cuidadoras, la contratación será financiada con fondos propios de la Unidad de Género de la OPAMSS. Los nuevos distritos que han sido adheridos a los municipios de **La Libertad Este** son cuatro: *Zaragoza, Nuevo Cuscatlán, Huizúcar y San José Villanueva* y los cinco distritos del municipio de **La Libertad Costa** están integrados por: *Jicalapa, Chiltuipán, La Libertad, Tamanique y Teotepeque*. El desarrollo de la presente consultoría demanda la realización de las siguientes actividades, dado que es una investigación de tipo mixta, se deberá emplear el uso de **métodos cualitativos y cuantitativos** para su desarrollo, con respecto al componente cuantitativo se hará uso de las bases estadísticas que proporciona la Oficina Nacional de Estadísticas y Censos – ONEC del **periodo comprendido de 2015 al 2023**; en caso de ser requerido se llevará a cabo **entrevistas a especialistas** de manera coordinada con la persona administradora de contrato. Los resultados de esta investigación deberán ser plasmados en un **informe técnico** en el que se consolide los siguientes apartados: *diseño metodológico, resultados y principales hallazgos, recomendaciones técnicas, bibliografía y anexos, en los que se incluirán instrumentos y bases de datos utilizadas y construidas en formato digital*. Los productos establecidos para el desarrollo de la presente consultoría son dos y se detallan a continuación: **producto uno: plan de trabajo**. Este producto, deberá incluir portada, índice general, siglas y acrónimos, introducción, objetivos, descripción de producto a entregar, metodología, alcances y cronograma de actividades. Y, **producto dos: actualización de Índice Metropolitano de Funcionalidad de los Cuidados**. Este producto, deberá incluir portada, índice general, siglas y acrónimos, introducción, objetivos, diseño metodológico, resultados y principales hallazgos, recomendaciones técnicas, bibliografía y anexos. **DETALLES DE LA CONSULTORÍA**

ITEM	PRODUCTOS ESPERADOS ENTREGABLES	o	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS (Especificaciones)	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	Producto Plan de trabajo.	1:	Este producto deberá incluir: portada, índice general, siglas y acrónimos, introducción,	Este será entregado a los 5 días calendario o

		objetivos, descripción de producto a entregar, metodología, alcances y cronograma de actividades.	antes, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio.
	Producto 2: Actualización de	Este producto deberá incluir: portada, índice general, siglas y acrónimos, introducción, objetivos, descripción de producto a entregar y los apartados siguientes:	Este será entregado a los 25 días calendario o antes, contados a partir de la fecha que se establezca en la orden de inicio
2	Índice Metropolitano de Funcionalidad de los Cuidados	<ul style="list-style-type: none"> • Diseño metodológico • Resultados, destacando los principales hallazgos • Recomendaciones técnicas • Bibliografía • Anexos 	

III.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de la contratación será de treinta días calendarios contados a partir de la emisión de la orden de inicio. **IV.- FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con la fuente de financiamiento Recursos Propios de la OPAMSS, para lo cual se ha comprobado la disponibilidad presupuestaria correspondiente. El valor total por pagar es hasta un monto máximo de CUATRO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, IVA INCLUIDO. La Institución Contratante efectuará los pagos por avance de la consultoría en un lapso de 8 días posteriores a la recepción de los siguientes documentos: Original de la Factura de Consumidor Final con IVA incluido a nombre de **OPAMSS**. Acta de recepción de los entregables según lo requerido para el desarrollo de la consultoría, firmada por los responsables. Todo trámite relacionado con los pagos de esta consultoría debe ser efectuado en la **Tesorería de la OPAMSS**. Para que Tesorería realice el pago correspondiente, debe haber recibido los documentos siguientes: Factura consumidor final con IVA Incluido a nombre de **OPAMSS**. El Acta de Recepción de cada producto, firmada por la administradora del contrato y la consultora. Una copia digital y una impresa de los productos elaborados, recibido a satisfacción por la administradora del contrato. **Se advierte que Tesorería no recibirá facturas, si la documentación antes detallada no se presenta en original y de manera completa; es decir, en un mismo momento.** Los pagos se realizarán el viernes siguiente a la fecha en que los documentos anteriormente descritos cumplieron ocho (8) días calendario de haber sido recibidos en Tesorería, tomando en cuenta que en la OPAMSS, la recepción de facturas y la entrega de “quedan” se efectúa los días **martes** de cada semana; y la entrega de cheques, se realiza los días **viernes**; por lo que si la fecha de pago cae en un día **viernes** que es festivo, de asueto o vacación, el pago se hará efectivo hasta el día viernes de la siguiente semana laboral. **INSTRUCCIONES:** Es la institución contratante quien bajo su normativa y procedimientos de pago, indicará al oferente adjudicado las instrucciones para que gestione el pago. Las opciones de forma de

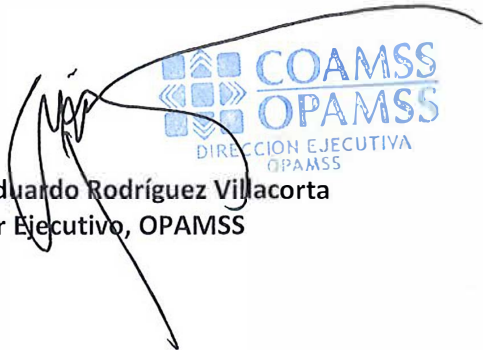
pago son las siguientes: **PAGO ELECTRÓNICO:** Es necesario que el proveedor presente a la institución contratante cualquiera de las siguientes alternativas: Cuenta bancaria con el Banco Cuscatlán de El Salvador. Si no presenta cuenta bancaria se le efectuará pago con cheque del Banco Cuscatlán. **PAGO CON CHEQUE:** Se emitirá cheque del Banco Cuscatlán de El Salvador, a nombre del oferente adjudicado. **V. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El proponente adjudicado o consultor deberá presentar las garantías que se describen a continuación y deberán otorgarlas en calidad de solidarias e irrevocables. **Garantía de Cumplimiento Contractual.** El contratista deberá presentar una de Garantía de Cumplimiento, **con una vigencia de 6 meses por un valor del die por ciento (10%)** del valor total de la contratación y deberá presentarse dentro de diez (10) días siguientes a la recepción de la Notificación de Orden de Inicio. La Garantía de Cumplimiento, deberá presentarse conforme al Modelo de Garantía **(F6)** indicado en el literal "J" de esta sección. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), o Pagare. Si el plazo de la contratación se prórroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, la contratista estará obligada, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual. Dicha fianza se hará efectiva en los siguientes casos: a) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual por parte la contratista; b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en la contratación; c) Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento; d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte la contratista. En caso que el proponente adjudicado no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al proponente que en la evaluación ocupase el segundo lugar. **VI. INCUMPLIMIENTO:** De conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas, cuando exista incumplimiento del contrato imputable al concesionario, la entidad concedente hará efectivas las garantías correspondientes. **VII. EXTINCIÓN DE CONTRATO:** Podrá darse por finalizado el contrato por extinción por las causales estipuladas en los artículos del ciento sesenta y seis al ciento sesenta y nueve de la Ley de Compras Públicas y conforme a la legislación vigente aplicable. La OPAMSS podrá dar por extinguido el contrato, sin responsabilidad alguna, sin penalización por cancelación anticipada, si se diera por parte del contratista alguno de los siguientes casos: Al comprobarse haber cometido fraude para la obtención del procedimiento de contratación por Comparación de Precios y por deficiencias en el suministro de los productos y si el contratista incumple o contraviene cualquier de los términos y condiciones del contrato a las que queda sujeto. **VIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN y/o PRORROGA:**

El contrato podrá modificarse de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas, y podrá prorrogarse una sola vez, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la referida Ley. **IX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** El documento de solicitud de ofertas del presente procedimiento y sus enmiendas, **b)** La oferta del contratista, **c)** La resolución razonada, **d)** Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formulados por la institución contratante, **e)** Garantía, **f)** Resoluciones modificativas y de prórroga si hubiere y **g)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. **X. MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que únicamente cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo para tal efecto, la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XI. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** De conformidad al artículo ciento quince de la LCP, el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo, es el resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme la legislación aplicable. **XII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Si surgieren diferencias en la ejecución del contrato, deberán resolverse por las partes en primera instancia por arreglo directo según los artículos ciento sesenta y cuatro y ciento sesenta y cinco de la LCP. **XIII. MULTAS Y SANCIONES:** Por el incumplimiento contractual aplicará inhabilitaciones, multas por mora y forma de extinción contractual con sus consecuencias de acuerdo al artículo setenta y seis de la Ley de Compras Públicas. **XIV. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y tres de la LCP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV.- CESION:** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XVI.- DERECHO PROPIEDAD INTELECTUAL.** La consultora renunciará a sus derechos de propiedad intelectual sobre todos los estudios, diseños, documentación de respaldo, artículos, informaciones, documentos, ilustraciones, dibujos, planos, cálculos, materiales y demás resultados de su trabajo (en conjunto, "resultados del trabajo"), que fuesen producidos o procurados en el ejercicio de sus funciones contractuales, y cederá tales derechos de propiedad intelectual a la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS) durante el

período de vigencia legal de los mismos. De este modo, la OPAMSS ejercerá derechos exclusivos que comprenden la transferencia de los mismos y la concesión de sus licencias. En cuanto al contenido de los resultados de trabajo, los derechos serán ilimitados en cuanto al multicopiado, la difusión, la accesibilidad pública, el procesamiento y la modificación. Cabe mencionar específicamente que la OPAMSS ejercerá el derecho de multiplicar, difundir y publicar los resultados del trabajo en formato impreso o electrónico en todos los medios conocidos, entre otros en periódicos, revistas, televisión, radio e Internet.

XVII. PENALIDADES CONTRACTUALES: La institución contratante podrá aplicar las siguientes penalidades: 1. No acatar las indicaciones de la persona que administradora del contrato en forma oportuna, de no hacerlo el proveedor incurrirá en una penalidad del 10% del valor total del contrato. 2. No atender adecuadamente las observaciones realizadas por la persona que administre el contrato, el incumplimiento a esta disposición hará incurrir al proveedor en una penalidad del 10% del valor total del contrato. Estas se aplicarán en forma directa en el pago correspondiente y con audiencia previa del contratista, asimismo, se harán constar en el documento contractual respectivo. Para su aplicación se utilizará el siguiente procedimiento: De conformidad al inciso segundo del artículo 160 de la LCP, la aplicación de la penalidad contractual por su naturaleza, ya que no es una sanción administrativa se realizará de forma directa en el pago correspondiente según los términos contractuales y con audiencia previa del contratista, y el procedimiento que se llevará a cabo será el siguiente: Cuando el Administrador de Contrato observe algún incumplimiento contractual se aplicarán las penalidades enlistadas anteriormente, y se emitirá informe dejando evidenciada tal circunstancia por escrito, dicho informe será remitido a la Unidad de Compras Públicas, para que gestione ante el titular el inicio del procedimiento respectivo. El titular emitirá la resolución de inicio para el establecimiento de la penalidad, si fuera procedente y encomendará en la Unidad Jurídica el diligenciamiento del procedimiento, quien notificara al Contratista la correspondiente resolución de inicio, detallando el incumplimiento identificado y de la causal de penalidad. En la misma resolución se otorgará al contratista tres días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación, para que haga uso de su Derecho de Audiencia y Defensa. Vencido el plazo antes mencionado, si el Contratista no hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa o, haciendo uso de éste, aceptare la imposición de la penalidad, el asunto quedará listo para resolver. El Contratista podrá presentar escrito aceptando la imposición de la penalidad en cualquier momento del procedimiento. Si, por el contrario, el Contratista ejerce su derecho de audiencia y defensa, dado que los hechos atribuidos y que pretenden probarse son relevantes para la decisión el titular adoptará y, para protección de su garantía constitucional de defensa, deberá proponer desde el inicio la prueba correspondiente. Analizada la prueba correspondiente, el titular pronunciará Resolución Final imponiendo o no la penalidad

correspondiente, si es procedente. Estas se aplicarán en forma directa en el pago correspondiente [ya que no es una sanción administrativa]; y con audiencia previa del contratista, asimismo, se harán constar en el documento contractual respectivo. **XVIII. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:** La administración del contrato será realizada por el la **Licenciada Sandra Carolina Castillo Hernández, Técnica de la Unidad de Genero**, quien verificará las especificaciones técnicas de las obligaciones a cumplir, en relación con el contrato después de la adjudicación del mismo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley de Compras Públicas. **XIX. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: **OPAMSS**, ; y a las cuentas de correo electrónico siguiente: s. y **Vanessa Guadalupe Peña Cubas**, departamento y a la siguiente dirección de correo electrónico: Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


Lcdo. Luis Eduardo Rodríguez Villacorta
Director Ejecutivo, OPAMSS




Vanessa Guadalupe Peña Cubas
Consultora

Este documento fue modificado a versión pública con
base al Art 30 de la LAIP

